

## **PRIMA POR NACIMIENTO**

Cantidad fija percibida por el funcionario al nacimiento de un hijo.

El nacimiento del infante sólo dará derecho a la percepción de una prima por nacimiento y por uno solo de los padres. No se exige antigüedad en el cargo.

Para solicitar estos beneficios deberá presentarse el formulario respectivo en Sección Personal, acompañado de documentación que acredite el matrimonio o nacimiento, según corresponda, y un timbre profesional valor de declaración jurada.

*Los beneficios sociales deben solicitarse dentro de los 60 días del acto generador, pasado dicho plazo se perderá el derecho a solicitarlos.*